REPRESENTACION

HECHA

AL REI

POR DON RAFAEL DEL RIEGO.

CADIZ:

IMPRENTA DE NIEL HIJO PLAZUELA DE SAN
FRANCISCO AÑO DE 1820,

SEÑOR:

El ciudadano D. Rafael del Riego, despues de haber dado cumplimiento à la *R*eal orden de 4 del corriente, que por el Ministerio de la Guerra y conducto del Capitan general de Castilla la Nueva le fue comunicada à las diez de la mañana del 5, eleva al Trono constitucional de V. M. su voz, con el mayor respeto, para exponer: Que á pesar de la sorpresa que le causò semejante disposicion, comparada con la circunstancias en que se hallaba en la *C*orte, no dejò de conocer que el mayor dia de su carrera polìtica y militar ha sido este mismo 5 de Setiembre. La tempestad no turba el alma fuerte y justa, antes la engrandece y purifica. Una felicidad continuada abate y obstruye el espiritu: y el amago de la desgracia le aguijonèa y sublima. Guiado del amor mas puro à su *P*atria y á su Rey, corre desde las columnas de Hercules al centro de la Peninsula, creyendo poder ser el iris de paz en las diferencias que con respecto à su ejèrcito existian. Nada le detiene en su carrera, ni los riesgos de su persona que en concepto de los buenos no eran imaginarios. ni el disgusto que causaria induda-

blemente à sus tropas su inespereda ausencia, y llegado á la Córte recibe de su *Rei* las pruebas mas ciertas de su paternal ternura. Le acoge, y oye con agrado las nuevas que le comunica, y muestra no estar lejos de acceder à sus solicitudes en premio de sus particulares servicios à la *Patria*. No asi los Ministros del Despacho, quienes tenaces en sus propósitos se muestran inflexibles en querer llevar al cabo sus determinaciones; mas en desprez de estos recibe el exponente de la heròica villa de Madrid las mas indudables puebas de adhesion ê interes á su persona por medio de un brillante triunfo, que pudiera dar envidia à la magnificencia del antiguo Capitolio. Y en semejante época ¿sería creible, que Riego presumiese, que aquellos mismos que le deben el quebranto de sus cadenas, el logro de su libertad, y por una consecuencia forzosa el explendor actual de su fortuna, le armasen lazos para sorprender su sinceridad, y bien por sì, ò por sus subalternos fraguasen mil infamias suponiendole autor de ellas? En ocasion que se veia distinguido y honrado por su Rey ¿podia èl esperar que el Capitan general de Castilla la Nueva le hiciese saber el dia 5 que saliese inmediatamente de la Còrte con destino de cuartel á Oviedo, exonerándole V. M. de la Comandancia General de Galicia con que tan cortos dias antes le había honrado? ¿Y podria, por último, creer que en el mismo dia las Córtes á vista de su

exposicion, despues de un detenido examen sobre los limites del poder legislativo y ejecutivo se concluyese por fin, que se pasase à la Comision de premios, cual si alli tratase el que expone de alguna pretension mezquina en su favor, y no de sola la salud y salvacion de la *Patria*, y que ademas se le tratàra y denominara como reo ò delincuente? El que dice torna á repetir á V. M., que el dia 5 de Setiembre ha sido creido por èl, como el mas explendoroso de su vida polìtica, porque este dia le hace rivalizar con los hombres mas grandes y mayores servidores de su Patria que ha tenido el mundo, y aunque inferior á su merito, le lisonjea la semejanza de su suerte presente y venidera. Ademas; los sentimientos puros de su conciencia que jamas le abandonaron, y que siempre han mantenido en su pecho el encendido amor á la *Patria*, le hacen como envanecer de la situacion en que se mira, pues el sufrimiento por una cosa amada es dulce y satisfactorio al corazon sensible y tierno; pero como soldado, como hombre pùblico è hijo de una Nacion libre y pundonorosa, no puede olvidar que la opinion es la primera y la mas sagrada propiedad del hombre de bien, y que sin ella no se vive en la sociedad, puesto que de ella nace el honor, único patrimonio del militar y del patriota guerrero. En esta inteligencia ¿como podrà mantener aquella, si à las señales de castigo que se le

impone, no les antecede una declaracion de su culpa? El Gobierno, el Gobierno mismo de V. M. ¿còmo podrà colorear la destitucion de su empleo, su confinacion à las Asturias, su separacion absoluta del mando de las tropas quedieron el primer paso para dar libertad á la Patria, à la vista del pueblo Español sin dar al menos una especiosa razon de su proceder? Bien sabe que V. M. no tiene que responder de ninguna de sus acciones ò mandamientos: pero sí sus ministros y subalternos; y el que un tiempo fue General en el ejèrcito glorioso de San Fernando se cree en derecho para reconvenirles de ingratos, ó para pedir explicaciones de sus malos tratamientos. Si el ciudadano Riego es un reo ò delincuente, concédasele los derechos de tal. Abrase un juicio, y hágase saber con arreglo á las leyes que mereciò tal castigo en los dias mayores de su gloria, entre las distinciones de su amado Rey, entre las sinceras aclamaciones de sus compatriotas; pero si este ciudadano no ha cometido un crímen, como está en su corazon cierto de no haberle cometido, conozca al menos que no la maldad, sino su desgracia es la que ocasiona sus males, y vea el mundo entero el singular contraste de las pasiones humanas. En nada se opone esto al sistema constitucional, antes bien es su apoyo y sosten. Renuncia para el caso su caràcter, su consideracion y circunstancias actuales. El solo timbre de ciudadano español le basta, y como tal aisladamente lo

pide, dimitiendo en manos de V. M. su clase de General, que anteriormente tiene hecho à las Cortes, sus distinciones anexas, y todo cuanto sobra à un corazon puro y desinteresado hasta al extremo, y por decirlo asi, el único verdadero amante de su Patria y Rey: en tal concepto.

A. V. M. suplica se sirva mandar sele abra un juicio indagatorio sobre su conductà militar y polìtica desde 7 de Marzo del presente año en que V. M. hizo feliz á su Nacion jurando el Còdigo constitucional, hasta el 5 del que corre en que saliò desechado de la Corte como un criminal: y si resultase serlo, el rigor inexorable de la ley haga caer de su cuello su abominable cabeza, pero si esto no fuese, que el mismo rigor recaiga sobre aquel ò aquellos ministros que por medio de cabalas indignas del hombre público y constituido en dignidad, ha vibrado contra la libertad individual de un ciudadano inocente, uno de los golpes mas atroces que ha conocido la historia de los siglos: En lo que recibira favor de V. M., cuya vida guarde Dios nùestro Señor infinitos años.

Válladolid 10 de Setiembre de 1820

Rafael del Riego.

